

Información adicional sobre la aplicación de la Regulación 2025/40 (PPWR) a los distintos envases y materiales de embalaje. (Análisis y Declaración de Conformidad DoC)

Con información proporcionada por SFA y profesionales del área de envases hemos elaborado la siguiente matriz donde se identifican los análisis que aplican a los principales materiales utilizados por nuestra industria y su relación con la Declaración de Conformidad, (DoC).

Solicitamos revisar en detalle las notas al final de la matriz.

	1 Envase o embalaje	2 Tipo envase: primario (1) secundario (2) o terciario (3)	3 Material frecuente	4 Analisis de PFAS, Flúor (solo para envase (1) (columna 2)	5 Análisis metales pesados	6 DoC (Ver notas)
1	Bandeja	1	Plástico, pulpa, papel	Sí	Sì	Sí
2	Bolsa AM	1	Plástico	Sí	Sì	Sí
3	Bolsa camisa	1, 2	Papel, plástico	Sí (1)	Sì (1 y 2)	Sí
4	Bolsa racimo papel	1	Papel	Sí	Sì	Sí
5	Bolsa racimo plástica	1	Plástico	Sí	Sì	Sí
6	Caja carton (externa)	1, 2	Cartón	Sì (1)	Sì (1 y 2)	Sí
7	Caja madera (externa)	1, 2	Madera	Sì (1)	Sì (1 y 2)	Sí
8	Caja plástica (externa)	1, 2	Plástico	Sì (1)	Sì (1 y 2)	Sí
9	Clamshell	1	Plástico	Sí	Sì	Sí
10	Corrugado	1, 2	Cartón	Sì (1)	Sì	Sí
11	Absorb pad	1	Papel	Sí	Sì	Sí
12	Esquinero de pallet	3	Carton	No	Sì	Sí
13	Etiquetas cajas	3	Plástico y adhesivo	No	Sì	Sí
14	Etiquetas pallet	3	Plástico y adhesivo	No	Sì	Sí
15	Generador anhídrido sulfuroso /sulfo pad	1, 2	Plástico, papel	Sì (1)	Sì (1 y 2)	Sí
16	Pallet	3	Madera o plástico	No	Sì	Sí
17	Parrilla madera (cover top)	3	madera	No	Sì	Sí
18	Parrilla cartón (cover top)	1	Cartón,	Sì (1)	Sì	Sí
19	PLU	1	Papel adhesivo, plástico	Sí	Sì	Sí
20	Punnet	1	Plástico	Sí	Sì	Sí
21	Sachet absorbedores de etileno	1, 2	Plástico	Sì (1)	Sì (1 y 2)	Sí

22	Zuncho	3	Plástico	No	Sì	Sí
23	Sellos plásticos	3	Plástico, metal	No	Sì	Sí
24	Plastic wrap	3	Plástico	No	Sì	Sí
25	Socket	1	Plástico	Si	Sì	Sí
26	Papel	1	Papel	Si	Sì	Sí

NOTAS SOBRE DoC

Declaración de conformidad (DoC)

No es necesario que una DoC acompañe a cada envío logístico individual.

Debe existir una DoC válida—junto con la documentación técnica que la respalda—para cada tipo de envase específico, y debe estar a disposición de las autoridades cuando lo soliciten.

Se requiere una declaración distinta para cada diseño o formato de envase específico, y no una por cada envío.

Debe poner la DoC a disposición de dos partes principales:

1. Su importador en la UE, para que pueda verificar el cumplimiento y conservar una copia en sus archivos antes de que los productos entren a la UE.
2. Las autoridades de la UE: si las autoridades nacionales de control o de aduanas inspeccionan sus mercancías o realizan una auditoría de mercado, le exigirán la Declaración de Conformidad—previa solicitud, al entrar o después de entrar en la UE.

Etiquetas

Un envase con etiquetas adheridas a él se consideran una única unidad de envasado.

Por tanto se emite una única DoC para la configuración final del envase en su conjunto, (p.ej., bolsa con etiquetas adheridas). Pero el expediente técnico (anexo VII de la regulación) debe desglosar la información correspondiente a cada uno de los componentes de dicha configuración.

En resumen para un envase con etiqueta, basta con una única declaración para la unidad en su conjunto, si bien la declaración y la evaluación de la conformidad debe incluir información pertinente sobre todos los componentes individuales.

PLU

Para el PLU, no se genera DoC separada para la caja o el envase y la etiqueta PLU. Se emite una única DoC para la configuración final del envase en su conjunto (p. ej., clamshell con PLU es una sola DoC). Pero el expediente técnico (anexo VII de la regulación) debe desglosar la información correspondiente a cada uno de los componentes de dicha configuración. Debe acreditar que el PLU cumple con los límites de metales pesados; las restricciones sobre sustancias químicas peligrosas; y las normas obligatorias de compostabilidad industrial (que entrarán en vigor el 12 de febrero de 2028).

Embalajes de transporte (envases terciarios)

En el caso de embalajes de transporte genéricos o sin marca, el «fabricante» (el operador que debe redactar la DoC) suele ser la empresa que fabrica físicamente el embalaje. Pero si el embalaje de transporte lleva una marca comercial, se considerará “fabricante” a la empresa cuyo nombre o marca figure en dicho embalaje.

Ejemplos:

- Si una caja de cartón lleva un nombre o una marca comercial, la empresa cuyo nombre aparece o que es titular de la marca será el «fabricante».
- En el caso de cajas de cartón estándar, sin marca, la empresa que fabrica físicamente las cajas será el «fabricante».
- Si una empresa coloca una etiqueta en la caja, sólo con fines de envío, esto no se considera una marca comercial y dicha empresa no debe considerarse «fabricante».
- El film stretch (shrink wrap) utilizado para estabilizar los pallets debe considerarse envase cuando se vende en rollos, incluso si posteriormente se corta para envolver la carga. El «fabricante» es la empresa que fabrica físicamente la película o film y la comercializa como envase—si carece de marca—, y no la empresa que adquiere la película y la utiliza posteriormente para asegurar la mercancía.

Productos enviados a granel

Respecto de producto a granel que va a ser reembalado en la UE se debe hacer una DoC para el envase que contiene al producto a granel (Bins con bubble wrap, por ej). La normativa define el embalaje como cualquier artículo utilizado para contener, proteger, manipular, entregar o presentar productos. Incluye: envases primarios (de ventas), envases secundarios (agrupado), envases terciarios (de transporte, incluye esquineros, film envolvente, zunchos, etc.). Si el producto va para reembalaje, sin etiqueta, pero el envase lleva un estampado con el nombre de la exportadora, se debe considerar lo siguiente:

- Si la caja lleva un nombre o una marca comercial, la empresa cuyo nombre aparece o que es titular de la marca será el «fabricante» (Debe elaborar la DoC).
- Si una empresa coloca una etiqueta en la caja con fines de envío, esto no se considera una marca comercial y dicha empresa no debe considerarse «fabricante».

También se debe hacer una DoC para para los envases de producto a granel, y que se venden a granel. Se considera que incluso los productos vendidos a granel están envasados, aunque no sean envases individuales para el consumidor, pero sí en embalajes de transporte o agrupados.

Lo presentado aquí es un extracto de las materias de implementación inmediata. Recuerde que usted debe leer y comprender la norma para mayores precisiones y para verificar si existen aspectos específicos que apliquen a su realidad.

Este boletín es elaborado por el Comité de Inocuidad de FRUTAS DE CHILE

Para consultas, dirigirse al Secretario Ejecutivo del Comité y

Editor del boletín: Ricardo Adonis, e-mail: radonis@fdf.cl

